



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 184 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Documento Nº 9289721, Expediente Nº 5529423

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano el 10 de Junio de 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) que es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud responsables de los procesos de formación de médicos especialistas con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias, así mismo las entidades competentes se organizan y en los artículos 13º y 14º se establece la conformación y funcionamiento del Consejo Regional de Residentado Médico;

Que, las instituciones prestadoras de los servicios de salud se encuentran definidas y establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 30453, entre ellas los Gobiernos Regionales que financian vacantes en las Sedes Docentes de las Universidades con Segunda Especialización en Medicina Humana; debiendo en este sentido, conformar el Consejo Regional de Residentado Médico, de acuerdo a los alcances del Artículo 13º y Artículo 14º de la citada ley, donde se establece la conformación y su funcionamiento;

Que, con la dación del D.S. Nº 007-2017-SA, Reglamento de la Ley Nº 30453, en su artículo 17º se han establecido que los Consejos Regionales de Residentado Médico, son órganos administrativos del SINAREME, que articula a Nivel Regional los Comités de Sedes Docentes de su Región;

Que, en atención a su conformación el Consejo Nacional de Residentado Médico a través de sus asambleas generales, han establecido los criterios para la representación equitativa del número de representantes de las Facultades de Medicina Humana de las Universidades y las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud en el Consejo Regional de Residentado Médico – COREME, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 007-2017-SA, con la finalidad de ser ratificados una vez se determina el cumplimiento de la Ley y su Reglamento y los acuerdos administrativos adoptados por el CONAREME, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 007-2017-SA;

Que, según Oficio Nº 0020-2026-GRA/GRS/GR-DAT, el Gerente Regional de Salud, designa a la Dra. María de los Ángeles Anyelik Choque Huaco como Presidenta titular y al Dr. Néstor Montesinos Ccallo como miembro alterno del COREME;

Que, según Oficio Nº 034-2026-ASPEFAM-P, el Presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, designa como representante al Dr. Cesar Guillermo Alpaca Cano

Que, según Oficio Nº 63-2026-GRA/GRS/GR/HRHD/DG-OCDI, el Director General del Hospital Regional Honorio Delgado, designa como representante de la Sede Docente – Gobierno Regional, a la Dra. Ana María Macedo Linares de Quevedo;

Que, según Oficio Nº 000093-GRAAR-ESSALUD-2026, la Gerente de la Red Asistencial Arequipa de ESSALUD, designa como representante al Lic. Juan Zuñiga Rodríguez;

Que, según Oficio Nº 008-RM-FMH-2026, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de Santa María, designa como representante a la Dra. Rossemay Paucar Holgado;

Que, según Resolución Decanal Nº 036-2026-FM-UNSA, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín, designa como representante al Dr. Marco Antonio Pérez Alcozer;



Que, según Carta N° 066-2026-CRV-D, la Decana del Colegio Médico del Perú – Consejo Regional V – Arequipa, designa como representante, al Dr. Josué Randy Carpio Zela;

Que, según Oficio N° 022-2026-ANMRP-P, el Presidente de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, designa como representante al Dr. Alonso Rivera Arenas;

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508 – Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Estando a las consideraciones expuestas y con los vistos buenos de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR, para el presente año, el COMITÉ REGIONAL DE RESIDENTADO MEDICO – COREME AREQUIPA, en aplicación del Artículo 13º de la Ley N° 30453, según detalle:

PRESIDENTE:

- ✓ María de los Ángeles Anyelik Choque Huaco Titular
- ✓ Dr. Néstor Montesinos Ccallo Alternó

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA HUMANA – ASPEFAM.

- ✓ Dr. Cesar Guillermo Alpaca Cano

REPRESENTANTE DE SEDE DOCENTE – GOBIERNO REGIONAL

- ✓ Dra. Ana María Macedo Linares de Quevedo

REPRESENTANTE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD

- ✓ Lic. Juan Zuñiga Rodríguez

REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA UCSM

- ✓ Dra. Rossemay Paucar Holgado

REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA UNSA

- ✓ Dr. Marco Antonio Pérez Alcozer

REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU CONSEJO REGIONAL V - AREQUIPA

- ✓ Dr. Josué Randy Carpio Zela

REPRESENTANTE DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DEL PERU ANMRP

- ✓ Dr. Alonso Rivera Arenas

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal Web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintayuno (31) días del mes de Marzo del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
G.M.P. 922512

WSOP/JPUV/MZChC/JMP

Reg. Doc. 9414832